**HONORABLE ASAMBLEA:**

A la **Comisión Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal** el 25 de Noviembre de 2014 le fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente número **9152/LXXIII**, que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública** del **Municipio de Iturbide Nuevo León,** correspondiente a su **Ejercicio Fiscal 2013**.

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO:** El artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar, según sea el caso, con el apoyo de la Auditoría Superior del Estado, las Cuentas Públicas del Estado y los Organismos Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, así como de los Municipios, previo informe que envíen el Gobernador, y la representación legal de los Municipios, Organismos o Fideicomisos, respectivamente. El Municipio de Iturbide Nuevo León, presentó el 15 de Abril de 2014 ante esta Soberanía, su Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en los artículos 18 y 19 de la Ley del Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la referida Ley, se verificó si el Municipio efectuó correctamente sus operaciones, si presentó sus estados financieros en forma veraz y en términos accesibles de acuerdo con los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental; si cumplió en la aplicación de sus presupuestos y si alcanzó con eficacia los objetivos y metas fijadas en sus programas y subprogramas, conforme a su presupuesto de egresos y la normatividad que los rige. Es de señalar que el Municipio que nos ocupa, cumplió con lo impetrado en el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, presentando la cuenta pública dentro del plazo establecido.

Como resultado de los párrafos anteriores y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20 fracción XXXI y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien emitir el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública 2013 del Municipio de Iturbide, Nuevo León.

Incluyen en el mencionado Informe de Resultados, acorde con lo señalado en los artículos 49 y 50 de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como, observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes.

**SEGUNDO:** En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, así como la disponibilidad al cierre del Ejercicio Fiscal y la deuda pública que el Municipio, presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública. El registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales.

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Con la evaluación, la Auditoría Superior del Estado concluye que la información proporcionada por el Municipio de Iturbide, Nuevo León, como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2013, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, salvo en su caso por lo mencionado en el capítulo IV del Informe de Resultados**.**

**TERCERO:** En el apartado de cumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental, de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondiente, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública, fue de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento del Presupuesto de Egresos del Municipio de Iturbide, Nuevo León, y demás ordenamientos aplicables en la materia.

A continuación se presenta la información más relevante con respecto a lo presupuestado en Ingresos y Egresos, mostrando el comportamiento con respecto a lo ejercido.

|  |  |
| --- | --- |
| INGRESOS | Real |
|  |  |
| Impuestos | 98,785 |
| Derechos | 59,460 |
| Productos | 2,701 |
| Aprovechamientos | 17,028 |
| Participaciones | 18,185,850 |
| Fondo de Infraestructura Social | 5,721,008 |
| Fondo para el Fortalecimiento Municipal | 1,730,283 |
| Fondos Descentralizados | 1,984,732 |
| Otras Aportaciones | 3,776,045 |
| Financiamiento | 2,447,999 |
| Otros | 372,421 |
| **Total** | $34,396,312 |

|  |  |
| --- | --- |
| EGRESOS | Real |
|  |  |
| Administración Pública | 10,558,066 |
| Servicios Comunitarios | 90,200 |
| Desarrollo Social | 2,415,499 |
| Seguridad Pública y Tránsito | 81,848 |
| Mantenimiento y Conservación de Activos | 4,314,724 |
| Adquisiciones | 498,665 |
| Desarrollo Urbano y Ecología | 3,717,058 |
| Fondo de Infraestructura Social Municipal | 5,339,787 |
| Fondo de Fortalecimiento Municipal | 2,300,070 |
| Obligaciones Financieras | - |
| Otros | 4,608,102 |
|  |  |
| Total | 33,924,019 |

**CUARTO.-** En el apartado IV del Informe de Resultados, se señalan diversas observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente, respecto al rubro del estado Financiero, dentro de las cuales se destacan las siguientes:

**GESTIÓN FINANCIERA**

**LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**

1. En fecha 1 de enero de 2009, entró en vigor la Ley General de Contabilidad Gubernamental (en adelante LGCG), la cual, en su numeral 1, tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización; refiriendo además que es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de los estados, los ayuntamientos de los municipios, las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

Al efecto, cabe precisar que conforme al régimen transitorio del decreto por el que se expidió la LGCG, se determinó que el sistema de contabilidad que regula, se sujetaría a un proceso gradual para su implementación, al respecto, y con la finalidad de esclarecer las fechas límite para el cumplimiento del citado proceso, el Consejo Nacional de Armonización Contable (en adelante CONAC), emitió el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la LGCG.

El 12 de noviembre de 2012 y 9 de diciembre de 2013, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, decretos de reforma a la LGCG, los cuales entraron en vigor el primer día del año siguiente al de su publicación; no obstante ello, se dispuso en sus preceptos transitorios diversas fechas para que los entes públicos cumplieran las exigencias previstas en los preceptos adicionados o modificados.

En el 2013 el CONAC, decidió establecer nuevos plazos para cumplir con lo señalado en los artículos cuarto transitorio, fracción III, y séptimo transitorio del referido decreto, según consta en el Acuerdo 1 aprobado por dicho Consejo, en su reunión del 3 de mayo de 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013, en su primera sección; así como en el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el CONAC, publicado el 8 de agosto de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.

Considerando los acuerdos y disposiciones transitorias antes referidas, se revisó la observancia de la LGCG, advirtiéndose incumplimientos por parte del ente público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:

**I. Generales**

a) Contar con manuales de contabilidad (artículo 20).

b) Disponer de clasificadores presupuestarios armonizados, listas de cuentas y catálogos de bienes (artículo 41).

**II. Registro y control patrimonial de los activos fijos**

a) Registrar en cuentas específicas de activo los bienes muebles e inmuebles (artículos 23 y 24).

b) Elaborar un registro auxiliar sujeto a inventario de los bienes muebles o inmuebles bajo su custodia que, por su naturaleza, sean inalienables e imprescriptibles, como lo son los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos (artículo 25).

c) Registrar contablemente las inversiones en bienes de dominio público (artículo 26 párrafo segundo).

d) Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles e inmuebles, publicarlo en internet; además registrar en un plazo de 30 días hábiles los bienes que se adquieran (artículos 23 y 27).

e) Realizar la baja de bienes muebles e inmuebles (artículo 28).

f) Registrar las obras en proceso en una cuenta de activo, la cual refleja su grado de avance en forma objetiva y comparable (artículo 29).

g) Registrar y entregar oficialmente a la administración entrante a través de un acta de entrega y recepción, los bienes que no se encuentren inventariados o estén en proceso de registro y hubieren sido recibidos o adquiridos durante el encargo de su administración (artículo 31).

**III. Registro contable de las operaciones**

a) Realizar los registros contables con base acumulativa, el gasto conforme a su fecha de realización y el ingreso cuando exista jurídicamente derecho de cobro (artículo 34).

b) Mantener un registro histórico de sus operaciones en los libros diario, mayor e inventarios y balances (artículo 35).

c) Exhibir en los registros auxiliares los avances presupuestarios y contables (artículo 36).

d) Establecer una lista de cuentas alineadas al plan de cuentas emitido por el CONAC (artículo 37, fracción II).

e) Realizar los registros en las etapas del presupuesto de egresos en aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado y del ingreso en estimado, modificado, devengado y recaudado (artículo 38).

f) Constituir provisiones, revisarlas y ajustarlas periódicamente para mantener su vigencia (artículo 39).

g) Respaldar la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen (artículo 42).

**IV. Disposición de la información financiera**

a) Presentar y valuar los pasivos en los estados financieros (artículo 45).

b) Generar los estados financieros, conforme a las normas emitidas por el CONAC: estado de situación financiera, estado de actividades, estado de variación en la hacienda pública, estado de cambios en la situación financiera (estado de flujos de efectivo), notas a los estados financieros, estado analítico del activo, estado analítico de ingresos, estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos que incluya la clasificación administrativa, económica y por objeto del gasto (artículo 48 primer párrafo en relación con el 46 fracción I incisos a, b, c, e y f; y fracción II incisos a y b; así como las Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 9 de diciembre de 2009).

c) Elaborar la cuenta pública con base en la información financiera, presupuestaria y contable (artículo 52, primer párrafo).

d) Relacionar la información presupuestaria con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo, que forme parte de la cuenta pública, e incluir los Resultados de la Evaluación del Desempeño (artículo 54, primer párrafo).

e) Incluir en la cuenta pública la relación de los bienes que componen su patrimonio (artículo 23 último párrafo).

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

**INGRESOS**

**DERECHOS**

**Inscripción y refrendo**

2. No se localizó ni fue exhibida durante el proceso de la auditoría la documentación que demuestre la modificación al Reglamento de Bebidas Alcohólicas del Municipio, de conformidad con lo establecido en el artículo Transitorio Octavo de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

**FINANCIAMIENTO**

3. Para el ejercicio 2013 el H. Congreso del Estado de Nuevo León autorizó un financiamiento por $1,309,838, según Decreto 38 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de diciembre de 2012, sin embargo el municipio de Iturbide, Nuevo León, obtuvo un préstamo con Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., mediante contrato de crédito simple que se firmó el 12 de noviembre de 2013 por $2,448,000, a un plazo de 19 meses y hasta el 01 de octubre de 2015, ingresando en la cuenta bancaria de tesorería con traspaso interbancario y registrándose con póliza de diario 2103120009 del 12 de diciembre de 2013, los cuales se destinaron a financiar obras y/o acciones sociales básicas y/o inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentran en condiciones de rezago y pobreza extrema en el rubro de electrificación rural y de colonias pobres.

Observando que el crédito obtenido se excedió en $1,138,162 que representa un 86.9% adicional a lo aprobado, incumpliendo con lo establecido en los artículos 140 y 142 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

**EGRESOS**

**SERVICIOS PERSONALES**

**Honorarios**

4. Se registró póliza de cheque No. 28-14482 por $17,250 expedida el 22 de mayo de 2013 que ampara el pago del recibo de honorarios 756 del 15 del mes y año antes citado a nombre del C. Omar Coronado Villarreal, por concepto de honorarios profesionales, no localizando durante el proceso de auditoría la documentación que justifique la prestación de servicios profesionales otorgados al municipio, debidamente validados por quienes recibieron los servicios y autorizó su contratación, informes de actividades detallados, ni su contrato que describa los derechos y obligaciones contraídas entre las partes involucradas, incumpliendo con lo establecido en el artículo 16 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

**DISPONIBILIDAD**

**GASTOS POR COMPROBAR**

5. Se registraron anticipos de gastos por comprobar de empleados municipales para aplicarse en actividades propias de la función, del cuales al 31 de diciembre de 2013 se registra un saldo por cobrar por $11,500 que corresponden al ejercicio 2012, observando que el C. Tesorero Municipal no efectuó las gestiones para requerir la documentación comprobatoria o restitución de los recursos financieros de los adeudos que se detallan a continuación:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Fecha** | **Póliza de cheque o de diario No.** | **Importe** |
| 25/10/2012 | PD-2012-10-0111 | 1,500 |
| 07/12/2012 | 28-14179 | 10,000 |
| **Total** |  | **11,500** |

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

**NORMATIVIDAD**

**CUENTA PÚBLICA**

6. La Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2013 debió presentarse al H. Congreso del Estado de manera improrrogable a más tardar el 31 de marzo del año 2014, y fue exhibida el 15 de abril de 2014, incumpliéndose con lo establecido en los artículos 7 párrafo primero, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 26 inciso c) fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

**PRESUPUESTO DE EGRESOS**

7. El presupuesto anual de egresos para el ejercicio fiscal 2013 que autorizó el R. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria número 24 celebrada el 22 de noviembre de 2013 ascendió a $29,205,541 el cual comparado con lo real ejercido que fue por $33,924,018, se observa que este fue superior al monto presupuestado en la cantidad de $4,718,477, que representa el 16.1%, diferencia que no se solicitó al Ayuntamiento la modificación correspondiente para sufragar en el ejercicio este excedente, de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

**Sueldos**

8. Se observó que los sueldos aprobados y pagados al personal, así como las prestaciones, no están respaldadas con el tabulador de remuneraciones en el que se especifiquen y diferencien la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie, documento que se debió adjuntar al presupuesto de egresos autorizado para el año 2013 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 26 de diciembre de 2012, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 párrafos primero y segundo fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

**OBRA PÚBLICA**

**DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA**

**Obras Públicas Directas**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Ref.** | **Contrato** | **Nombre de la Obra o Licencia** | **Registrado en el 2013** |
| 1 | GMI/FD/02/SE/03/00 | Construcción de muro, gavetas y acceso vehicular en el panteón municipal | 658,784 |

9. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los croquis de ubicación de los conceptos pagados mediante las estimaciones números 1, 2 y 3 normal, por valor total de $461,149, obligación establecida en el artículo 54, párrafo primero, de la LOPSRM, en relación con el artículo 132, fracciones III, IV y V, del RLOPSRM.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

10. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el finiquito de los trabajos, obligación establecida en el artículo 64, párrafo segundo, de la LOPSRM, en relación con el artículo 170, párrafo primero, del RLOPSRM.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

11. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones entre el ente público y contratista, obligación establecida en el artículo 64, párrafo cuarto, de la LOPSRM, en relación con los artículos 170, último párrafo y 172, párrafo primero, fracción V, del RLOPSRM.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

12. Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación de las cantidades de trabajos ejecutadas de los conceptos seleccionados, diferencias entre lo pagado y lo ejecutado por valor de $14,945.97 en los conceptos siguientes:

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Concepto** | **Unidad** | **Pagado** | **Ejecutado** | **Diferencia** | **Precio unitario** | **Importe** |
| Construcción de muro de mampostería para contención de relleno | m3 | 33.00 | 31.35 | 1.65 | 1,465.87 | 2,418.69 |
| Construcción de muro de block rellenado con concreto | m2 | 27.00 | 25.20 | 1.80 | 389.77 | 701.59 |
| Construcción de cordón de concreto | m | 129.50 | 99.20 | 30.30 | 322.25 | 9,764.18 |
|  |  |  |  |  | Subtotal: | 12,884.46 |
|  |  |  |  |  | I.V.A.: | 2,061.51 |
|  |  |  |  |  | Total: | 14,945.97 |

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Ref.** | **Contrato** | **Nombre de la Obra o Licencia** | **Registrado en el 2013** |
| 2 | GC-03-UB-02/OB | Construcción de puente vehicular en camino a Ejido Cuevas (Cuesta El Aguacate) | 468,792 |

13. En la revisión del expediente se detectó que la obra se adjudicó tomando como referencia la normativa de la LOPSRM, debiendo ser mediante la LOPEMNL, esto en razón de que los recursos provienen del Gasto Corriente del ejercicio 2013, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 1, párrafo primero, en relación con el artículo 1, fracción VI, de la LOPSRM.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

14. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los croquis de ubicación de los conceptos pagados mediante las estimaciones números 1 y 2 normal, por un valor total de $337,869, obligación establecida en el artículo 54, párrafo primero, de la LOPSRM, en relación con el artículo 132, fracciones III, IV y V, del RLOPSRM.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

15. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta de recepción de los trabajos, obligación establecida en los artículos 64, párrafo primero, de la LOPSRM y 166, párrafo primero, del RLOPSRM.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

16. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el finiquito de los trabajos, obligación establecida en el artículo 64, párrafo segundo, de la LOPSRM, en relación con el artículo 170, párrafo primero, del RLOPSRM.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

17. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones entre el ente público y contratista, obligación establecida en el artículo 64, párrafo cuarto, de la LOPSRM, en relación con los artículos 170, último párrafo y 172, párrafo primero, fracción V, del RLOPSRM.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

**FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL**

**Obras**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Ref.** | **Contrato** | **Nombre de la Obra o Licencia** | **Registrado en el 2013** |
| 3 | 30-01-SC-03/13 | Construcción de línea de conducción de agua potable, Colonia Las Arboledas | 1,339,096 |

18. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los análisis de precios unitarios de los conceptos que integran el presupuesto elaborado por el ente público para la obra, que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la LOPEMNL.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

19. En revisión del expediente, se detectó que la carátula de estimación, números generadores y croquis de ubicación que acreditan el pago de las estimaciones números 1 y 2 normal, no cuentan con la firma de un representante del ente público, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 70, párrafos primero y segundo, de la LOPEMNL.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

20. En revisión del expediente, se detectó que de los recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Social Municipal, se pagó para la obra en comento un importe $1,339,096, observando que no se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios, encuestas entre los beneficiados de la obra, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta el ente público, para acreditar que el recurso federal transferido a través del Fondo aludido, fue aplicado en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de conformidad con el artículo 33, párrafo primero, de la LCF. Cabe señalar que en la consulta efectuada por la Auditoría Superior a la información de índices de marginación del Consejo Nacional de Población (CONAPO) y del Consejo Nacional de Evaluación (CONEVAL), que constituyen fuentes oficiales de medición de la pobreza y el rezago social, la zona en donde se realizó la obra, no se ubica en sector donde su población se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Informe a la Auditoría Superior de la Federación.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

21. En revisión del expediente, se detectó que en la estimación número 1 normal, se pagó el concepto "Levantamiento topográfico y elaboración de planos de obra terminada", por un importe de $21,851, no localizando ni siendo exhibido durante la auditoría, dicho documento.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Pliego Presuntivos de Responsabilidades.*

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Ref.** | **Contrato** | **Nombre de la Obra o Licencia** | **Registrado en el 2013** |
| 4 | 30-03-SO-03/13 | Construcción de Centro de Salud, Comunidad San Francisco | 399,708 |

22. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el presupuesto elaborado por el ente público para la obra, ni los análisis de precios unitarios que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la LOPEMNL.

El personal de la Auditoría determinó que esta observación se solventó parcialmente debido a que no se acreditó el cumplimiento de la normatividad señalada.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

23. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de $399,708 a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, obligación establecida en el artículo 79, párrafo primero, de la LOPEMNL.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

24. Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación de las cantidades de trabajos ejecutadas de los conceptos seleccionados, diferencias entre lo pagado y lo ejecutado por valor de $22,351.58, en los conceptos siguientes:

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Concepto** | **Unidad** | **Pagado** | **Ejecutado** | **Diferencia** | **Precio unitario** | **Importe** |
| 5.3. Suministro e instalación de lámpara fluorescente circular de 22 watts, salida de cielo | pieza | 3.00 | 0.00 | 3.00 | 201.79 | 605.37 |
| 5.4. Contacto bipolar para corriente 110 - 120 V | pieza | 13.00 | 0.00 | 13.00 | 346.21 | 4,500.73 |
| 5.5. Apagador sencillo para corriente 110 - 120 V | pieza | 7.00 | 0.00 | 7.00 | 235.75 | 1,650.25 |
| 5.6. Suministro e instalación de luminaria fluorescente 2 x 32 watts con gabinete, balastra y pantalla | pieza | 4.00 | 0.00 | 4.00 | 1,677.12 | 6,708.48 |
| 5.7. Suministro y colocación de interruptor termomagnético de polos | pieza | 2.00 | 0.00 | 2.00 | 421.96 | 843.92 |
| 5.8. Construcción de acometida para energía eléctrica | pieza | 1.00 | 0.00 | 1.00 | 4,959.85 | 4,959.85 |
|  |  |  |  |  | Subtotal: | 19,268.60 |
|  |  |  |  |  | I.V.A.: | 3,082.98 |
|  |  |  |  |  | Total: | 22,351.58 |

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Pliego Presuntivos de Responsabilidades.*

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Ref.** | **Contrato** | **Nombre de la Obra o Licencia** | **Registrado en el 2013** |
| 5 | 30-04-UB-02/13 | Construcción de camino de terracería, Comunidad Lampazos | 399,263 |

25. En revisión del expediente, se detectó que la obra se adjudicó mediante la normativa de la LOPSRM, siendo que el artículo 1, fracción VI de la citada Ley, establece que para la aplicación de la misma, no quedan comprendidos los fondos previstos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, entre los cuales se encuentra el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, según lo establecido en el artículo 25, fracción III de la LCF, por lo que al ser una obra ejecutada por un municipio, la legislación que le corresponde regular el gasto y las acciones que se derivaron es la LOPEMNL, de conformidad con sus artículos 1, párrafo primero, 3 y 4 párrafo primero, en relación con el artículo 49, párrafo segundo de la LCF.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

26. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta de recepción de los trabajos, obligación establecida en los artículos 64, párrafo primero, de la LOPSRM y 166, párrafo primero, del RLOPSRM.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

27. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el finiquito de los trabajos, obligación establecida en el artículo 64, párrafo segundo, de la LOPSRM, en relación con el artículo 170, párrafo primero, del RLOPSRM.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

28. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones entre el ente público y contratista, obligación establecida en el artículo 64, párrafo cuarto, de la LOPSRM, en relación con los artículos 170, último párrafo y 172, párrafo primero, fracción V, del RLOPSRM.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

29. En revisión del expediente, se detectó que en la estimación final, no se amortizó la totalidad del anticipo otorgado, quedando pendiente un importe de $103,258, obligación establecida en el artículo 143, fracción III, Inciso d, del RLOPSRM.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Pliego Presuntivos de Responsabilidades.*

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Ref.** | **Contrato** | **Nombre de la Obra o Licencia** | **Registrado en el 2013** |
| 6 | 30-02-SO-03/13 | Construcción de Centro de Salud, Comunidad Camarones | 398,670 |

30. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2013, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la LOPEMNL.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno*.

31. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los análisis de precios unitarios de los conceptos que integran el presupuesto elaborado por el ente público para la obra, que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la LOPEMNL.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

32. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los planos de obra terminada, obligación establecida en el artículo 67, fracción IV, de la LOPEMNL.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

33. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de $398,670 a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, obligación establecida en el artículo 79, párrafo primero, de la LOPEMNL.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Ref.** | **Contrato** | **Nombre de la Obra o Licencia** | **Registrado en el 2013** |
| 7 | 30-13-SJ-0D/13 | Construcción de aula de 6.00 x 6.00 metros para usos múltiples, Comunidad La Purísima | 398,552 |

34. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2013, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la LOPEMNL.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno*.

35. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los análisis de precios unitarios de los conceptos que integran el presupuesto elaborado por el ente público para la obra, que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la LOPEMNL.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

36. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta de recepción de los trabajos, obligación establecida en el artículo 81, párrafo primero, de la LOPEMNL.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Ref.** | **Contrato** | **Nombre de la Obra o Licencia** | **Registrado en el 2013** |
| 8 | 30-05-UB-03/13 | Revestimiento de camino a Ejido Cuevas, (Cuesta El Aguacate) | 201,422 |

37. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2013, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la LOPEMNL.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

38. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los análisis de precios unitarios de los conceptos que integran el presupuesto elaborado por el ente público para la obra, que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la LOPEMNL.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

39. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta de recepción de los trabajos, obligación establecida en el artículo 81, párrafo primero, de la LOPEMNL.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

**APLICACIÓN DE OTRAS APORTACIONES**

**PDZP antes PAZAP**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Ref.** | **Contrato** | **Nombre de la Obra o Licencia** | **Registrado en el 2013** |
| 9 | PDZP-30-01-SO-03-0 0/13 | Construcción de Centro de Salud, Comunidad Cuevas | 995,275 |

40. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido o carta de crédito irrevocable o la aportación de recursos líquidos en fideicomisos por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de $995,275, según lo seleccionado por el contratista, a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, obligación establecida en el artículo 66, párrafo segundo, de la LOPSRM.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

41. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los planos correspondientes a la construcción final de la obra, obligación establecida en el artículo 68, de la LOPSRM.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

**PROFIS**

**EGRESOS**

**FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL**

42. No se localizó ni fue exhibida durante el proceso de la auditoría evidencia documental que soporte la publicación de los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2013, en los órganos locales de difusión y en medios electrónicos, así como publicaciones específicas a disposición del público en general, en contravención a lo establecido en los artículos 48, último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal y 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

**FONDO PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL**

43. No se localizó ni fue exhibida durante el proceso de la auditoria, evidencia documental que demuestre que el municipio promovió la participación de las comunidades beneficiarias en el destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se realizaron con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2013, en contravención a lo estipulado en los artículos 33, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal y 123, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

**QUINTO.-** En lo que respecta al apartado V del Informe que nos presenta la Auditoría Superior del Estado, denominado trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes por el H. Congreso del Estado se nos informa que no se recibieron solicitudes por parte de esta soberanía para el análisis relacionado con la cuenta pública en estudio.

**SEXTO.-** Con respecto a los resultados de situaciones excepcionales no se recibieron denuncias, en los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado, 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

**SEPTIMO.-** Por último en el aparatado identificado en el Informe de Resultados como situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas en relación a los ejercicios fiscales 2011 y 2012, el Órgano Técnico Fiscalizador nos presenta una síntesis de las acciones y recomendaciones que con motivo de esas cuentas públicas del Municipio de Iturbide Nuevo León, que fueron promovidas por el Órgano Fiscalizador, así mismo un resumen en el que se especifica el tipo de acción y recomendación, resultando que existen cuatro pliegos presuntivos de responsabilidades en trámite ante la Auditoría Superior del Estado.

En relación con las recomendaciones, en virtud de que el Ente Público atendió extemporáneamente las recomendaciones que le fueran notificadas, la Auditoría Superior del Estado procedió a imponer en términos de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la multa correspondiente.

**OCTAVO.-** Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47 inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA:** La Comisión Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, fracción XIX, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

**SEGUNDA:** La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

**TERCERA:** En el informe de resultados emitido por la Auditoría Superior del Estadose destacan fallas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado IV del referido informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento.

Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

**CUARTA:** Relativo al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado, tenemos que no se recibieron peticiones del Poder Legislativo relacionadas con la Cuenta Pública cuya revisión se informa.

**QUINTA.-** En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, no se recibieron denuncias para la revisión, no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado y 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

**SEXTA.-** En el apartado denominado situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de las cuentas públicas 2011 y 2012, la Auditoría nos informa que para el primer ejercicio fiscal en mención, se encuentran pendientes de dictamen técnico seis observaciones, correspondiendo a dos observaciones por tipo de auditoría de gestión financiera y cuatro de obra pública.

Ahora bien se informa que en lo que corresponde al ejercicio 2012, existen diecinueve observaciones por tipo de auditoria de gestión financiera y tres de obra pública, que se encuentran también pendientes de dictamen técnico por parte del Órgano de Fiscalización.

**SÉPTIMO:** Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública municipal.

Dado lo anterior, es de estimarse que las observaciones contenidas en el informe de resultados en estudio, no son causa suficiente para considerar que la generalidad de la actuación del Ente revisado deba considerarse como deficiente y por lo mismo la entidad revisada no es acreedora a una manifestación de rechazo respecto a su Cuenta Pública para el ejercicio fiscal 2013 de parte de este Poder Legislativo, resultando, por consecuencia la decisión de aprobar dicha Cuenta Pública.

Por lo anteriormente expuesto es que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la **CUENTA PÚBLICA 2013**, **del Municipio de Iturbide, Nuevo León.**

**SEGUNDO.-** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA 2013** del **Municipio de Iturbide Nuevo León.**

**TERCERO.-** Se instruye a la **Auditoria Superior del Estado** para que en términos del párrafo segundo del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y el seguimiento de las recomendaciones formuladas que proceda.

**CUARTO.-** Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO** **DE NUEVO LEÓN** y al **Municipio de Iturbide, Nuevo León**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**Monterrey, Nuevo León, a Marzo de 2017.**

# **COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**

**DIP. PRESIDENTE**

juan francisco espinoza eguía

|  |  |
| --- | --- |
| **DIP. VICEPRESIDENTE:** | **DIP. SECRETARIO:** |
| JESÚS ÁNGEL NAVA RIVERA | ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA |
| **DIP. VOCAL:** | **DIP. VOCAL:** |
| ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA | LILIANA TIJERINA CANTÚ |
| **DIP. VOCAL:** | **DIP. VOCAL:** |
| GUILLERMO ALFREDO RODRÍGUEZ PÁEZ | JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA |
| **DIP. VOCAL:** | **DIP. VOCAL:** |
| ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA | MARÍA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA TÉLLEZ |
| **DIP. VOCAL:** | **DIP. VOCAL:** |
| SERGIO ARELLANO BALDERAS | MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ |